



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 22 de octubre de 2008.-

VISTO: El Expediente Letra: T.C.P. S-L Nº 239/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ ANALISIS DECRETO PROVINCIAL Nº 1386/08", y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado tramita el análisis del Decreto Provincial Nº 1386/08.

Que a fin de adentrar al análisis el TCP ha requerido información al Sr. Ministro de Economía de la Provincia mediante Nota TCP 995/08 del 28 de Julio del 2008 de Presidencia de este Cuerpo.

Que con fecha del 09 de octubre de 2008 se informa al Sr. Presidente del TCP que no obra en la Secretaria Privada respuesta a la nota Nº 995/08.

Que atento lo expuesto y ante la falta de respuesta por el Sr Ministro de Economía de la Provincia al requerimiento formulado mediante nota TCP 995/08 corresponde se reitere en todos los términos dicho requerimiento a fin que el Sr. Ministro de Economía de la Provincia informe al respecto, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 h) de la ley 50.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los arts. 1º, 4º inc. c), 14º inc. e), 25º y cdt. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

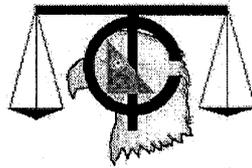
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Hacerle saber al Sr. Ministro de Economía que se le otorga un plazo de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, a fin de informar a este Tribunal, 1) Si se ha cumplimentado lo requerido en el artículo 27 de la Ley Provincial 495, debiendo acompañar el detalle de la discriminación de los créditos presupuestarios que garanticen el cumplimiento de lo previsto en el inciso 2 apartado c) de dicho artículo, es decir si se ha respetado la distribución preexistente por funciones y entre gastos corrientes y de capital. 2) Si se ha cumplimentado lo requerido por el artículo 27 de la Ley Provincial 723, en cuanto a la intervención del Poder Legislativo. 3) Si se ha dado intervención a la Secretaria Legal y Técnica de la Provincia conforme lo establece el artículo 18 inciso 1 de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



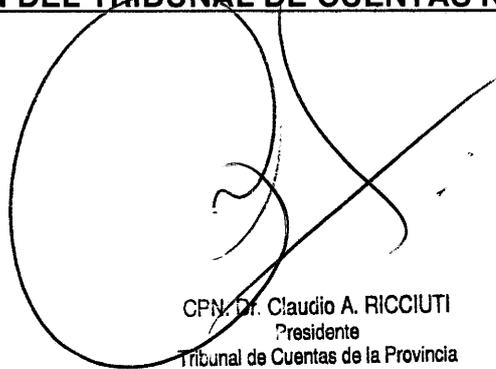
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ley Provincial 752, ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4 h) de la ley 50.

ARTICULO 2º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 97 /2008 V.A.-



CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia